

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2025/02390 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales del municipio. Identificador BDNS: 816765.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816765>.

1.- Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades o programas vecinales a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio de Paterna comprendidas entre el día 01 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

a.- Proyectos subvencionables: Apoyo a la lectura y creación literaria y artística; proyectos de participación ciudadana; colaboración en el mantenimiento y funcionamiento de la asociación; acciones de sensibilización y concienciación; colaboración con entidades locales y asociaciones en el desarrollo de proyectos y actividades; y en general, todos aquellos proyectos que completen la programación vecinal del municipio.

b.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, los siguientes:

- Realización de actividades vecinales.
- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Gasto de personal técnico.
- Gastos de publicidad.
- Mantenimiento de sedes, asesoramiento, teléfono e internet.

c.- Gastos no subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos administrativos.

2.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones incluyendo las previstas en la Ordenanza municipal:



- a) Domiciliados en la localidad y cuya actividad estén destinadas al término municipal de Paterna.
- b) Estar inscritas en el Registro municipal de asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.
- c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas con el Ayuntamiento.
- d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.
- e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Tener como mínimo cinco socios empadronados en la localidad de Paterna.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), c) y d), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados. Dicha publicidad, se realizará a través de la impresión del logotipo del Ayuntamiento en cartelería, trípticos, folletos y todo aquel documento que implique la justificación de la subvención asignada.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones:

Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

3.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y deberá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones deberán de tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como, aportar la documentación requerida al efecto.

4.- Documentación a presentar:

- Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la entidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I).

- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicita subvención, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Título del proyecto/actividad.
- Objetivos.
- Descripción de la actividad o actividades, detallando en su caso el número de actos a realizar por la asociación.
- Temporalización (fecha de ejecución del proyecto).
- Presupuesto total desglosando ingresos y gastos. Se especificará la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si son objeto de subvención por parte de otra entidad pública o privada. De igual modo, en la partida de ingresos se computará las subvenciones tanto del Ayuntamiento como de otras entidades.
- Nombre de socios empadronados en la localidad.
- Documento acreditativo de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o bien autorización al Ayuntamiento para obtener dicha documentación (Anexo II).

Paterna, 18 de febrero de 2025.—El teniente de Alcaldía de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.

